



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVII

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM. 13629

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la PENINSULA: Un mes, 1'50 ptas.—Tres meses, 4'50 id.—EXTRANJERO: Tres meses, 10 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 15 de cada mes.—La correspondencia a la Administración.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN, MAYOR, 24

VIERNES 27 DE DICIEMBRE DE 1907

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponde en París: Mr. A. Lorette, 14, rue Rougemont; Mr. J. Jones, 31, Faubourg-Montmartre.



La Unión y el Fénix Español

Compañía de Seguros Reunidos

AGENCIAS EN TODAS LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA, FRANCIA Y PORTUGAL
42 AÑOS DE EXISTENCIA

SEGUROS sobre LA VIDA.—SEGUROS contra INCENDIOS.

Subdirección en Cartagena: VIUDA DE SORO Y COMPAÑIA. Caridad 4, principal

Caridad para con los pobres

CONMOVEDORAS FIESTAS

Fue ayer una de las tardes que no se borrarán fácilmente de nuestra memoria. La caridad cartagenera, esa inagotable caridad que es el más preciado galardón de los nobles hijos de esta hermosa tierra, mostró ayer espléndidamente, acudiendo á remediar la miseria en centenares de humildes hogares, y recompensando generosamente una de las más bellas virtudes cristianas: el respeto y cariño filiales.

Presenciando ayer las hermosas fiestas que tuvieron por escenario la Casa de Misericordia y la consagrada iglesia donde se venera nuestra amantísima Patrona, la idolatrada Virgen de la Caridad, nos sentimos orgullosos de ser cartageneros, y al contemplar la alegría, reflejada en las caritas de tantos pequeñuelos que sin pan ni abrigo, arrastran una existencia penosa, desprovista en absoluto de los placeres y de las satisfacciones de que disfrutaban los niños que pertenecen á las clases acomodadas, sentimos en nuestros pechos un júbilo inmenso, y palabras de gratitud para los autores de aquella meritisima obra salían de nuestros labios.

Los Hijos del Inmaculado Corazón de María, que desde su retiro de la Catedral Antigua trabajan sin descanso en beneficio de los niños pobres, consiguiendo triunfos como el de ayer; y el inolvidable cartagenero que en vida se llamó D. Pablo Ayala López, son acreedores á la agradecimiento y al cariño de toda Cartagena, que no olvida, que no olvidará nunca actos como los celebrados ayer.

Y los pobres seres, á quienes la sociedad desprecia, á los que priva en estos alegres días de Navidad, de lo más indispensable, haciéndoles tiritar de frío acurrucados en los quicios de las puertas, y poniendo ante sus admirados ojos, como burla sangrienta, juguetes y vestidos, bendecirán eternamente á estos virtuosos y abnegados siervos de Dios, gracias á los cuales, no han carecido en sus miserables viviendas de juguetes y de ropas, en los días felices, en que la Cristiandad conmemora el nacimiento en un establo de la Judea, del Redentor del mundo.

¡Qué espectáculo más conmovedor el que presentaba ayer la Casa de Misericordia! ¡Cuántos y cuántos niños y niñas recibieron llorando de alegría, los vestidos que habrían de cubrir sus tiernas desnudeces, ó los juguetes que venían á colmar sus humildes ilusiones!

Renunciamos á describir las escenas sentidísimas de que fuimos testigos presenciales. El gozo inmenso de aquellos pequeñuelos que corrían afanosos en busca de sus padres, para mostrarles los regalos recibidos! ¡El llanto de gratitud que brotaba espontáneo del corazón de las madres!

Felices los que contribuyeron á la fiesta de ayer; felices ellos mil veces, porque con su óbolo, llevaron la dicha á multitud de pobres hogares.

En ellos fué gran fiesta la de ayer.

Así lo indicaban las colgaduras que los balcones y ventanas del barrio de pescadores, lucían ayer tarde, momentos antes de desfilir en conmovedora procesión los niños y niñas que habían de ser objeto de los premios.

Hermosa profesión de fé, la que ayer hicieron. Sus inocentes cánticos, entonados en plena calle, llegaron seguramente al Trono del Altísimo, que envió su paternal bendición á los que en estos tiempos de incredulidades y apostasías, alardeaban con orgullo de llamarse cristianos.

Mas tarde, en la iglesia de la Caridad, á presencia de nuestra Virgen, la Virgen de los cartageneros, y de un gran número de fieles, verificóse solemnemente la entrega de los premios á la virtud, instituidos en su testamento (cláusula 45) por nuestro paisano inolvidable, el sabio y virtuoso canónigo de la Catedral de Tarragona D. Pablo Ayala López.

Fueron los agraciados este año, dos laboriosos cartageneros: José Salinas Peinado, honrado obrero del taller de D. Andrés Plazas, y que con dos pesetas de jornal, mantiene á sus ancianos padres y á una hermana pequeña; y María Luisa Madrid, bellísima joven que con su oficio de bordadora y ganando solo una peseta sostiene decorosamente á su madre.

Correspondió á cada uno, la cantidad de 391 pesetas con 80 céntimos, á que ascendían los intereses de las 20.000 pesetas, que en títulos de la deuda perpetua, destinó el fundador para estos premios, y que se hallan depositadas en el Banco de Cartagena.

El Hermano Mayor del Santo Hospital de Caridad, el ilustrado presbítero D. Alfonso Zamora, hizoles entrega del dinero, pronunciando una sencilla plática, y haciéndoles ver que la virtud halla siempre su recompensa.

Y terminó la conmovedora ceremonia, cantándose una Salve á la Virgen bendita de la Caridad, por el joven Federico Morales, agraciado con el premio á la virtud el pasado año.

Hermosas fiestas las de ayer. Ellas prueban que no en vano es Cartagena la cuna de la Caridad, de esa caridad inagotable que es el más preciado galardón de los nobles hijos de esta tierra.

TRIBUNALES

LA LETRA DE CRÉDITO

La Sala de lo Civil de la Audiencia de Madrid, ha confirmado una resolución del Juzgado de la Inclusa, en juicio ejecutivo sobre pago de letra de cambio, librada por valor convenido. El deudor sostuvo y probó que no existía tal valor convenido pidió la nulidad del juicio, el Juzgado lo acordó, y ahora la confirma el Tribunal de apelación.

Viene ello á robustecer nuestra opinión de que, el hecho de extender una letra para dar mayor eficacia á la for-

ma de pago de una obligación nacida de contrato no mercantil, no puede variar la naturaleza de éste, y mucho menos privar al obligado mediante tal artificio de ciertos derechos, incompatibles con los privilegios de la cambial y de su tenedor.

Tercer requisito. Persona á cuya orden se manda pagar la letra.—Desde que en 1620 se introdujo en la cambial esta modificación, la frase á la orden multiplicó la importancia y utilidad de la letra de crédito, y fué posible, y convenientísima; la intervención del tomador y de los endosantes. Exigese una claridad, no susceptible de error ó equivocación, en la expresión de los nombres de la persona, personas ó entidades á cuya orden se libra, pero sin consignar restricción ni limitación alguna que afecte al derecho de libre transmisión consagrado en los arts. 347 y 348 del Código.

La tendencia legislativa muy conforme con los progresos de la cambial en estos modernos tiempos, es llegar á lo que en Inglaterra es común y corriente, girar á la orden del portador, como medio de que circule y sea eficaz, sin determinación de nombre y sin necesidad de endoso. Hoy es absolutamente indispensable expresar á la orden de quién se libra, y es legal hacerlo á la propia del librador, hasta sin la condición de valor retenido, porque á ello autoriza la ley de 29 de Julio de 1903, que, según hemos dicho, reformó el art. 446 del Código mercantil, suprimiendo esa condición.

Cuarto requisito. Designación de cantidad. No solo por razones de contabilidad, como alguien ha supuesto, sino por exigencia expresa del art. 444 del Código en relación con el 1.435 de la ley procesal civil, la cantidad que se manda pagar ha de constar en la letra. No olvidemos que la acción primordial nacida de la falta de pago acreditado por el protesto, es la ejecutiva, según el artículo 521 del Código, en armonía con el número 4.º del 1429 de la ley de procedimientos, y no podría serlo si fuera ilíquida la cantidad ó imposible determinar si excedía de las 250 pesetas, que como cuantía mínima de toda ejecución, está señalada en la ley. Conveniente es que se exprese en letra, pero no es un defecto legal que se haga en cifra, ni tampoco que no se diga si en efectivo ó en valores. Claro es que no diciéndose nin-

guna de estas cosas, el valor se considera efectivo; pero será bien que expresamente se consigne, y que cuando sea en valores se concrete la clase ó naturaleza de éstos.

Partidarios resueltos de la extensión de la cambial para asuntos puramente mercantiles, no estamos conformes con los que se oponen á que mediante la letra de crédito pueda mandarse pagar una cantidad en mercaderías. Porque el contrato de cambio mercantil no debe limitarse al dinero en efectivo; ello entraña una restricción perjudicial, opuesta á la voluntad de los que á tal forma de contratación quisieran someterse. Y no se diga, ni para nada se relacione, ese concepto de la cantidad en mercaderías, con la acción ejecutiva que produce la letra porque aparte de que no es imposible encontrar medio de hacer que la cantidad en mercaderías se considere líquida, el procedimiento judicial para hacerla efectiva podría ser distinto. Pero, ¿y cuándo la buena fe mercantil permita ó consienta que sin intervención judicial se haga efectiva una letra así librada, por qué no ha de consentirse?

Con la legislación actual es evidente que esto tendría dificultades; pero ¿cáso una reforma prudente, encaminada á lograrlo, no facilitaría más el contrato de cambio, y no progresaría en eficacia jurídica y utilidad comercial la letra de crédito.

Puesta la aceptación por el librado en una letra que mandase pagar determinada cantidad en mercaderías, especificadas al celebrar el contrato ¿no cabía exigir después, como complemento de la aceptación, el recibí de aquellas? ¿Y qué significaría un documento en tales condiciones avalorado? Sencillamente, un contrato de cambio derivado de otro de compraventa mercantil, cuya eficacia quedaría sintetizada en los efectos jurídicos de aquella letra de cambio.

En cuanto al límite de la cantidad que se puede mandar pagar por una letra de crédito, debemos decir que el Código no le ha puesto y que en aquellos casos en que la cuantía exija un timbre superior al que de ordinario está autorizado, será requisito indispensable acreditar el pago del exceso en la misma forma que se hace cuando se trata de otro documento.

EJEMPLOS

UNA LEY DE VAGOS

Las Cámaras francesas van á discutir enseguida una proposición de Ley sobre vagancia, con el beneplácito del gobierno y de todos los grupos parlamentarios que están conformes.

Los numerosos crímenes cometidos en Francia por vagabundos y vagos incoercibles, han puesto de manifiesto en la nación vecina la necesidad de considerar la vagancia como delito.

La proposición, según vemos en los periódicos franceses, divide á los vagabundos y mendigos en tres clases: inválidos y enfermos, vagabundos á fortiori, por falta de trabajo y vagabundos profesionales.

En la proposición están previstos todos los casos, y como en ella se legisla en el sentido de castigar severamente al vagabundo profesional, de asilar al inválido y de dar trabajo al que no lo tiene, será la ley muy completa é impedirá que los criminales sin oficio sean absueltos cuando no son cogidos infraganti ó existe prueba. Dicha ley comprende 23 artículos.

Si España toma el ejemplo de Francia, será imposible la vida de los vagabundos profesionales, autores de crímenes y robos que á diario se cometen.

Viniendo de una República el ejemplo, no dirá nadie que una Ley en ese sentido es fruto de la reacción, á menos que el Gabinete Clemenceau, formado por radicales y socialistas, sea considerado como reaccionario.

TEATRO PRINCIPAL

Mucho más concurrido que de costumbre, se vió anoche este Teatro. Un público selecto y numeroso, acudió á la despedida del famoso Donnini, que seguramente se llevará grato recuerdo de Cartagena.

El celebrado artista fué objeto de ovaciones, en todos los números de que constaba el programa.

El Sr. Giordano presentó, el sensacional «Espejo negro» del Conde Collostro, reproduciéndose en él, á petición de los espectadores, varias personas fallecidas en la localidad y cuyo parecido fué asombroso.

HEVA

205

—¡Ah! Entramos de nuevo en la teoría—dijo Héva riendo.

—¿Eso le disgusta, señora?... ¿el matrimonio?

—No; la palabra me place siempre.

—¿Y después de la palabra?

—La viudes.

—¿Y después?

—El porvenir. Ahora le desafío á que añada otro después.

—Entonces, señora, ha concluido la conversación. El porvenir ha cumplido su tiempo, la eternidad comienza...

—¿Y qué?—dijo Héva.—Yo soy paciente; esperaré su fin para casarme.

—Señora—repuso vivamente Gabriel procurando sonreír,—la pido á usted en matrimonio para esa época; ¿me acepta usted?

—Ahí va mi mano—dijo Héva riendo á carcajadas;—somos prometidos.

—Es que—dijo Gabriel—reflexiónelo bien, porque yo tomo en serio nuestra promesa.

—¿Todavía está reflexionando?

—Ha pensado bien en todas las eventualidades de este compromiso?

—He pensado en está... y, además, al habiela alivado algo, me queda la eternidad para recordarlo.

—Tenga usted cuidado... se me prometida, y en